

# La organización de los procesos electorales

Nuestro estado realiza en la misma fecha elecciones tanto locales como federales desde el año de 1946, situación que impera para mejorar siempre los lazos de comunicación y coordinación con la autoridad electoral federal

**José Vidal Uribe Concha**

Abogado. Director General del Instituto Electoral de Querétaro

Con la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro promulgada el 5 de enero de 1994, previas reformas a la Constitución Política Local y su publicación el 15 de diciembre del año 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, da inicio a un ordenamiento jurídico electoral disímil, con el que da pauta a un período histórico en la organización de los Procesos Electorales de Querétaro.

La organización de los Procesos Electorales, a partir de las reformas constitucionales que dieron origen a la norma aplicada satisfactoriamente desde los años de 1997, 2000, 2003 y 2006, han proporcionado un viraje a las formas de ordenar y sistematizar las tres etapas de un proceso, siendo éstas: la preparatoria de la elección, la jornada electoral y la posterior a la elección.

Como apertura a estas líneas de reflexión, es obligatorio definir lo que señala la Ley aprobada y vigente respecto al Proceso Electoral; por ello, transfiero su definición: *El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.* El concepto no ha sido modificado en su contenido desde la publicación de la norma aplicada en esta época.

Es necesario reconocer que en la ejecución de las diferentes tareas encaminadas a organizar un proceso, intervienen tres elementos esenciales, el primero de ellos, los organismos electorales; el segundo, los partidos políticos, y el tercero, los ciudadanos. Considerando estos tres ángulos, obtenemos la simetría electoral para preparar las tareas encaminadas a ejecutar un óptimo proceso electoral.

Ante esta oportunidad de poder dar un testimonio, es válido proporcionar información de cómo se desahogaba un Proceso Electoral antes de las reformas de 1996. En principio, era una obligación del Poder Ejecutivo Estatal el constituirse como árbitro de los ejercicios democráticos a través de la Secretaría de Gobierno, instancia responsable de garantizar la integración de cada uno de los llamados “Comités”, los cuales eran municipales o bien distritales; era entonces el máximo órgano de dirección la Comisión Estatal Electoral, presidida por el Titular de la Instancia Gubernamental encargada de la política interior del Estado. Con este referente histórico queda comprendido el quién y cómo se organizaban las elecciones en Querétaro. Más aún, para estos eventos, el propio ejecutivo estatal “comisionaba” a funcionarios públicos a su cargo para ejercer la función electoral en alguno de los órganos centrales o desconcentrados de la Comisión Electoral. Sobre este aspecto, desde luego se tenía el apoyo de la Oficialía Mayor del Estado para equipar adecuadamente los “Comités”; la

nómina que se erogaba durante los meses del proceso, se elaboraba de igual forma por el Gobierno del Estado; la contratación de personal temporal quedaba a discreción de los funcionarios y, desde luego, un mecanismo semejante lo fue para designar funcionarios de mesas directivas de casilla. No existía la insaculación.

Como puede apreciarse, las elecciones tenían en su organización ciertas particularidades que hoy no serían aceptadas; así era reconocido por las partes que intervenían.

Respecto a los delitos contra la seguridad, certeza y eficacia del sufragio, o bien, los conocidos actualmente como delitos electorales, no estaban regulados en el Código Penal del Estado, y esto hacía que el “vox populi” señalara a los funcionarios electorales de manera despectiva como “mapaches”, con el argumento de que formaban parte de la manipulación de resultados electorales a favor de una determinada fuerza política, situación que ponía en riesgo la legitimidad de los procesos y, en consecuencia, a las autoridades que eran electas.

Es así que con una convocatoria dirigida a los actores políticos, partidos y ciudadanía en general, en 1996 se instalaron foros de análisis sobre la materia electoral en Querétaro, dando como resultado un marco jurídico que ha garantizado los Procesos de Elección; en dos ocasiones para elegir al Titular del Poder Ejecutivo y en cuatro para la renovación de la Legislatura y de los Ayuntamientos. La función electoral es transferida a un organismo público y autónomo aunque con estas reformas el IEQ conserva su denominación otorgada en 1994.

Cuando se interioriza en cómo se aplica la Ley durante el tiempo que duran estos procesos, es fácil comprender que en su parte sustantiva se da todo un formulario sobre el cómo queda organizado el Instituto Electoral de Querétaro a partir de las reformas constitucionales y legales.

Estas reformas trascendentales a la Constitución Local permitieron otorgar al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro la facultad de presentar iniciativas de Ley en materia electoral, misma que ha sido ejercida en los años de 1999, 2002 y 2005.

En cuanto a la integración del máximo órgano de dirección, se modifica sustancialmente: el Poder Ejecutivo deja de formar parte integral de esta instancia colegiada, ahora se establecen requisitos y procedimientos para designar a los Consejeros Electorales, y en el año 2002 se publicaron reformas que dieron certeza, imparcialidad y legitimidad a la elección de dichos funcionarios, quienes tienen bajo su responsabilidad dar atención a todos y cada uno de los asuntos que realizan los órganos del Instituto; para ello, se forman seis comisiones permanentes denominadas: Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Control Interno; Radiodifusión; Editorial y Biblioteca, y Jurídica, en las cuales participan los partidos políticos.

El aspecto geográfico electoral es de gran importancia para organizar un proceso electoral, ya que las diferentes áreas operativas del Instituto deben distinguir cuál será el universo de ciudadanos que integran cada una de las secciones electorales. Como referencia, en 1996 eran 687 secciones y en el año 2006 fueron 757. Una vez que concluye el proceso electoral del 2000 y derivado de los convenios de límites municipales se determinan nuevas fronteras, particularmente entre Corregidora y Querétaro, dando así una geo-referencia electoral distinta.

Durante estos diez años, la geografía electoral se modifica en cuanto a la conformación de los distritos electorales, y al igual que en otros rubros, el Instituto Electoral de Querétaro presentó iniciativas respecto a la conformación de los quince distritos electorales uninominales, pues es reconocido que municipios como Corregidora y Querétaro han tenido un incremento poblacional que concentra en un buen porcentaje al número de ciudadanos que habitan el Estado, cabe señalar que mientras en 1996 Corregidora y Huimilpan integraban el Sexto Distrito, Querétaro sólo tenía cinco distritos; para las elecciones de los años 2003 y 2006, Corregidora admite un distrito y Querétaro se le incrementa a seis.

Es relevante mencionar que nuestro estado realiza en la misma fecha elecciones tanto locales como federales desde el año de 1946, situación que impera para mejorar siempre los lazos de comunicación y coordinación con la autoridad electoral federal, por ello, ante esta concurrencia de elecciones, el proceso electoral debe tener aspectos de operatividad fundamentales de relación institucional, tales como los que corresponden al uso de los insumos del Registro Federal de Electores, la Organización Electoral y la Capacitación Electoral. Cada autoridad electoral tiene su propio marco jurídico.

En la concurrencia y observancia de la Ley Electoral local, la norma contempla de manera muy clara cómo el IEQ puede hacer uso de los insumos que proporcione el Instituto Federal Electoral. Estos aspectos de coordinación son consecuencia de las ya mencionadas reformas de 1996.

¿Por qué referenciar esta concurrencia de elecciones? Pues a diferencia de otras entidades federativas, la ciudadanía queretana es convocada cada tres años a dar cabal cumplimiento a su obligación de emitir su sufragio, esto hace que el IEQ realice las acciones correspondientes para ubicar y validar oportunamente junto con el IFE el lugar exacto donde se ubicarán las mesas directivas de casilla; asimismo, se hace uso de las instalaciones del Registro Federal de Electores para realizar el Procedimiento de Insaculación y en su momento se utilizará con efectos de devolución las Listas Nominales de Electores. Puntos que van originando que el IEQ tenga una responsabilidad en la estrategia oportuna de la organización de las elecciones.

La organización electoral tiene como fin claro, el atender con certeza y legalidad los plazos señalados por la ley para desahogar los procedimientos que de ella se desprenden, tales como: dar inicio a las actividades del proceso electoral; la determinación de los distritos electorales; la conformación de los ayuntamientos; la aprobación de los ciudadanos que integrarán los consejos electorales; el convocar y resolver sobre la integración de capacitadores-asistentes electorales; la recepción y resolución sobre las solicitudes de registro de candidatos; el aprobar modelos de material y documentación electoral, aprobar la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla; acreditar a representantes de partido político ante los órganos del IEQ; entregar los insumos electorales a los funcionarios de casilla; desahogar en tiempo y forma la jornada electoral; atender y dar trámite a los medios de impugnación; realizar las sesiones de cómputo; entregar constancias de mayoría, asignar diputados y regidores por el principio de representación proporcional; declarar clausurado el proceso, entre otras, que de igual forma son de gran importancia. El proceso electoral está integrado por una serie de actos que se ejecutan con puntualidad y en apego a la norma, la observancia legal no permite en ningún caso, la interpretación que

modifique el cumplimiento de algún plazo señalado.

En la organización de las elecciones, actualmente se han encaminado en todos y cada uno de los actos, procedimientos que permiten auditar las formas en que se han desarrollado las diferentes actividades. Esto significa que ante el cuestionamiento del cómo y dónde se ejecutan sus obligaciones, el IEQ se encuentra en posibilidades de dar respuesta con eficiencia y seguridad sobre el cumplimiento de la Ley.

Con referencia a la estructura humana necesaria para preparar y desarrollar un proceso electoral, hoy la legislación contempla requisitos y procedimientos para designar consejeros electorales, secretarios técnicos y capacitadores-asistentes electorales que garantizan una selección imparcial, pues en todos los casos se hace una convocatoria pública para invitar a los interesados a participar a estos cargos. Cabe hacer mención que el número de funcionarios electorales que han participado en la organización de los procesos electorales, sin considerar a los que fungieron en las mesas directivas de casilla, fueron 497 en 1997 ; en el 2000 se tuvieron 559; para el 2003, 660; y en el 2006, 670 funcionarios.

En la organización de los procesos, el IEQ con apoyo de las áreas operativas ha tenido el cuidado de conocer cuál será su campo de acción, y en consecuencia, organizar las diferentes etapas del proceso electoral. Por ello, se han elaborado una serie de documentos llamados “manuales de procedimientos” los que han servido de apoyo a los órganos desconcentrados para el buen desempeño de su función. En estos documentos queda determinado el marco jurídico que regula la acción, objetivos generales y específicos, cronograma, así como los documentos que deben elaborarse tanto para el exterior como internamente.

Por último, y a propósito del presente, el IEQ se ha ocupado de actualizar sus sistemas informáticos para apoyarse en el desarrollo de los procesos electorales; es así, que fue necesario diseñar un soporte de información que concentrara datos originados de las tres etapas que conforman el proceso, así de manera inmediata se pueden consultar estadísticos, nombres de candidatos, lugares de uso común, ciudadanos insaculados, funcionarios, ubicación de casillas, entre otros.



*Capacitadores-asistentes electorales cumplen su responsabilidad de preparar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.*